

 <b>Tucson, Arizona</b>  <b>POLÍTICA DE LA MESA DIRECTIVA</b>	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Asignación de los Estudiantes a Clases y Niveles Escolares
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JG
	DEPARTAMENTO QUE ENCABEZA: Liderazgo Académico

### **Estudiantes de Escuelas Acreditadas**

Los estudiantes de nuevo ingreso de escuelas públicas, parroquiales y privadas acreditadas por una agencia u organización de acreditación reconocida o deberán ser colocados en los grados escolares y clases en base a sus créditos/colocación de su grado en la escuela de donde se están trasladando.

### **Estudiantes de Escuela en Casa y de Escuelas No Acreditadas**

La administración escolar, por medio de exámenes de rendimiento académico y otras medidas de evaluación necesarias, deberá determinar el nivel de grado/estatus de créditos de los estudiantes trasladados de escuela en casa o de escuelas privadas que no están acreditadas.

Se puede requerir un protocolo de evaluación, que puede incluir exámenes de rendimiento y observaciones, para una colocación de grado académico adecuada y para otorgar crédito cuando un estudiante se inscribe de una escuela en casa o de una escuela no acreditada. Después de dichas evaluaciones y/o observaciones, los estudiantes deberán ser colocados en el nivel de grado académico y otorgados los créditos según se considere más adecuado por el Distrito en consulta con los padres o tutores legales del estudiante.

### **Expedientes de los Estudiantes**

Dentro de cinco (5) días después de inscribir a un estudiante de traslado, la escuela debe solicitar directamente de la escuela previa del estudiante una copia certificada del expediente educativo acumulado del estudiante.

### **Asignación de estudiantes a las clases**

La asignación de un estudiante a las clases (salones de clases o materias) deberá ser hecha en base a la asignación de nivel escolar del estudiante, la finalización de requisitos previos, al obtener los estándares de nivel de grado, y cualquier limitación en el salón de clases o pautas del tamaño de las clases, en ese orden.

Adoptada: Julio 24, 2007

Corregida:

Revisada:

**REFERENCIA LEGAL:** A.R.S. 15-342 – Poderes discrecionales

**REFERENCIA RECÍPROCA:** IKE – Promoción, Retención y Aceleración de los Estudiantes

IKF – Requisitos de Graduación

JFB – Inscripción Abierta

Reemplaza la Política de TUSD #